



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

“Año del buen servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2017-MDPB/CM

Puerto Bermúdez, 13 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

El Acuerdo N°. 02 del Acta de Sesión de Concejo Extraordinario N°. 03, de fecha 13 de marzo de 2017; el Informe N° 89-2017-GAL/MDPB presentado con fecha 10.03.2017 por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 123-2017-GPPRS/MDPB presentado con fecha 07.03.2017 por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, relacionado a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible al Área de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley General del Turismo N° 29408, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA SUB GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ.

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Art. 144° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N°. 030-2016-MDPB, incorporando las funciones de FOMENTO DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE a la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por los considerandos expuestos en la presente ordenanza. Las funciones que se incorpora son las siguientes:

- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del Sector Público y Privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal, que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
PROV. OXAPAMPA - REG. PASCO
Aguipe Mendoza
Sr. CARLOS E. AGUIPE MENDOZA
ALCALDE